



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Albania, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Somalia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Yemen: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, y 67/262, de 15 de mayo de 2013, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011³, S-17/1, de 23 de agosto de

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.



2011³, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011⁴, 19/1, de 1 de marzo de 2012⁵, 19/22, de 23 de marzo de 2012⁵, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁶, 20/22, de 6 de julio de 2012⁷, 21/26, de 28 de septiembre de 2012⁸, 22/24, de 22 de marzo de 2013⁹, 23/1, de 29 de mayo de 2013¹⁰, 23/26, de 14 de junio de 2013¹⁰, 24/22, de 27 de septiembre de 2013¹¹, 25/23, de 28 de marzo de 2014¹², 26/23, de 27 de junio de 2014¹³, y 27/16, de 25 de septiembre de 2014, las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, y 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 2011¹⁴ y 2 de octubre de 2013¹⁵,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y la matanza indiscriminada de civiles y los ataques deliberados contra ellos, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que pueden fomentar tensiones sectarias,

Observando con preocupación la cultura de impunidad respecto de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

Recordando que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtieron posteriormente en bombardeos directos de zonas pobladas por civiles, alimentaron la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas,

Expresando indignación por la constante escalada de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 191.000 víctimas¹⁶, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan el uso continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos, municiones en racimo, bombas de barril y de vacío, cloro gaseoso y la práctica de hacer padecer

⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. V.

⁷ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁸ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹² *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

¹³ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

¹⁴ S/PRST/2011/16.

¹⁵ S/PRST/2013/15.

¹⁶ Cifra (191.369) publicada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en agosto de 2014, que abarca el período comprendido entre marzo de 2011 y el 30 de abril de 2014.

hambre a la población civil como método de combate por las autoridades sirias contra la población siria,

Expresando gran preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades sirias contra la población civil, que ha causado enormes sufrimientos humanos y ha fomentado la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que las autoridades sirias no han protegido a la población siria ni han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Expresando gran preocupación también por la propagación del extremismo, los grupos extremistas, el terrorismo y los grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado Estado Islámico del Iraq y el Levante, las milicias que luchan en nombre del régimen, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y otros grupos extremistas,

Expresando apoyo a la labor llevada a cabo por la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, y condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la comisión de investigación,

Recordando las declaraciones realizadas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución¹⁷ pese al amplio apoyo de los Estados Miembros,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la comisión de investigación internacional independiente y también por las denuncias de tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias contenidas en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, y subrayando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan, examinen y difundan con miras a futuras medidas de rendición de cuentas,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014) y 2165 (2014) y expresando gran preocupación porque dichas resoluciones siguen en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para ocuparse de la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y un acceso humanitario rápido, seguro y sin trabas,

Recordando su adhesión a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014) y 2178 (2014),

Expresando profunda preocupación por los más de 3 millones de refugiados que se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria, entre ellos más de

¹⁷ S/2014/348.

750.000 mujeres y más de 1,5 millones de niños, y por los 10,8 millones de personas en la República Árabe Siria que requieren asistencia humanitaria urgente, de los cuales 6,45 millones son desplazados internos, así como por las consecuencias de la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y por el riesgo que plantea esta situación para la estabilidad regional¹⁸,

Expresando su profunda indignación porque más de 10.000 niños han muerto y muchos más han resultado heridos desde marzo de 2011¹⁹,

Expresando su profundo aprecio por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los refugiados sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes cantidades de refugiados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

Acogiendo con beneplácito la celebración por el Gobierno de Kuwait, en enero de 2013 y enero de 2014, de la Primera y la Segunda Conferencia Internacional sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, y expresando su profundo aprecio por las importantes promesas de asistencia humanitaria que se han hecho,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, acogiendo con beneplácito además el nombramiento del Sr. Staffan de Mistura como Enviado Especial del Secretario General para Siria y expresando pleno apoyo a su misión,

Lamentando que las partes en el conflicto en la República Árabe Siria, en particular las autoridades sirias, no hayan aprovechado las oportunidades de lograr una solución política y formar un gobierno de transición con plenos poderes ejecutivos sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012,

1. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos contra la población civil, en particular todos los ataques indiscriminados, incluidos los que conllevan el uso de bombas de barril contra zonas pobladas por civiles e infraestructuras civiles, y exige que todas las partes desmilitaricen inmediatamente las instalaciones médicas y las escuelas y cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

2. *Deplora y condena* en los términos más enérgicos la continuación de la violencia armada por las autoridades sirias contra el pueblo sirio desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques indiscriminados contra zonas civiles y espacios públicos, incluidos los que conllevan el uso de tácticas de terror, ataques aéreos, bombas de barril y de vacío, armas químicas y artillería pesada;

3. *Deplora y condena también* en los términos más enérgicos las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno,

¹⁸ Véase <http://data.unhcr.org/syrianrefugees/regional.php>.

¹⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, octubre de 2014.

incluidas las que conllevan el uso de armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas y otros usos de la fuerza contra civiles, como la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de combate, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas en masa, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de mujeres y niños, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistémicos de violencia sexual y por razón de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y los malos tratos, y condena enérgicamente además todos los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

4. *Deplora y condena además* en los términos más enérgicos los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el Estado Islámico del Iraq y el Levante, su ideología extremista violenta y sus continuos, sistemáticos y generalizados abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del Estado Islámico del Iraq y el Levante, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

5. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria las obligaciones que incumben a la República Árabe Siria con arreglo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones pertinentes, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

6. *Condena enérgicamente* las denuncias de uso persistente y generalizado de la violencia sexual, el abuso y la explotación, incluso en centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los organismos de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual;

7. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, así como la detención arbitraria, el encarcelamiento, la tortura, los malos tratos y la utilización de los niños como escudos humanos;

8. *Recuerda* la declaración realizada por el Presidente de la comisión de investigación el 16 de septiembre en el sentido de que las autoridades sirias son responsables de la mayoría de las víctimas civiles, ya que matan y mutilan a decenas de civiles a diario, y decide transmitir los informes de la comisión de investigación al Consejo de Seguridad;

9. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por las desapariciones forzadas y toma nota de que la comisión de investigación internacional independiente considera que el recurso de las desapariciones forzadas por las autoridades sirias constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones selectivas de hombres jóvenes tras los acuerdos de alto el fuego negociados por el Gobierno;

10. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas brindándole un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

11. *Exige también* que las autoridades sirias cumplan su obligación de proteger a la población siria;

12. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, en particular grupos de milicias como Hizbullah, Asa'ib Ahl al-Haq y Liwa Abu al-Fadhal al-Abbas, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

13. *Exige* que todos los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que luchan en apoyo de las autoridades sirias, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

14. *Exige también* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes y la prohibición de cometer ataques indiscriminados y desproporcionados y todo tipo de ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, entre ellas desistir de cometer ataques contra objetivos civiles, como centros médicos, escuelas y puntos de abastecimiento de agua, desmilitarizar inmediatamente esas instalaciones, evitar establecer posiciones militares en zonas pobladas y permitir la evacuación de los heridos y de todos los civiles atrapados en zonas asediadas que deseen hacerlo, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población;

15. *Condena enérgicamente* prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención en régimen de incomunicación, la tortura, el brutal asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas, especialmente el Estado Islámico del Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra, y subraya que tales actos pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

16. *Deplora* el sufrimiento y los actos de tortura en centros de detención en toda la República Árabe Siria descritos en los informes de la comisión de investigación y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y exige que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Centro Sirio para los Medios de Comunicación y la Libertad de Expresión, y

garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional, y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista de todos los centros de detención;

17. *Exige* que las autoridades sirias, el Estado Islámico del Iraq y el Levante, el Frente Al-Nusra y todos los demás grupos pongan fin a la detención arbitraria de civiles y pongan en libertad a todos los civiles detenidos;

18. *Pide* que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas las instalaciones militares a que se hace referencia en los informes de la comisión de investigación;

19. *Condena enérgicamente* el recurso a las armas químicas y a todos los métodos de guerra indiscriminados en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, y observa con gran preocupación que la comisión de investigación llegó a la conclusión de que las autoridades sirias han usado reiteradamente cloro gaseoso como arma ilegal, lo cual constituye una violación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y está prohibido por el derecho internacional;

20. *Exige* que la República Árabe Siria cumpla plenamente las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas, la decisión de 27 de septiembre de 2013 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, que la obligan a declarar su programa en su totalidad y eliminarlo por completo, e insta encarecidamente a la República Árabe Siria a que coopere plenamente con la misión de constatación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a fin de esclarecer las denuncias de uso de cloro como arma de guerra y con el grupo de evaluación de la declaración a fin de verificar las declaraciones de armas químicas de la República Árabe Siria y tratar de aclarar las lagunas y discrepancias descubiertas en ellas;

21. *Exige también* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;

22. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal nacionales o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto;

23. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, cualquiera que sea su autor, en particular la denegación de asistencia médica y la retirada de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional prohíbe la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de

combate y haciendo notar en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

24. *Reafirma* su adhesión a los esfuerzos internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria que colme las aspiraciones legítimas del pueblo sirio de tener un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de la mujer, y en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo, e insta a los países que tienen influencia en las partes sirias, en particular en el Gobierno de la República Árabe Siria, a que adopten todas las medidas necesarias para alentar a las partes en el conflicto a negociar de forma constructiva y sobre la base del llamamiento que se hizo en el comunicado de Ginebra para la formación de un órgano de gobierno de transición con plenos poderes ejecutivos;

25. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que preste apoyo financiero urgente a fin de que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

26. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando un apoyo muy necesario a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros agentes humanitarios para prestar asistencia humanitaria a los millones de sirios desplazados tanto dentro del país como en los países de acogida;

27. *Insta* a todas las partes sirias en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra, y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad afirmó, en su resolución 2165 (2014), que adoptaría otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpliera lo dispuesto en las resoluciones 2139 (2014) o 2165 (2014).
